

Viernes, 25 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 02/2021.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos 02/2021, del Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA NUEVA PARTIDA	EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO QUE SE PRECISA
337.131.00	NÓMINAS SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL	500,00 €
333.131.00	NÓMINAS INFORMADOR/DINAMIZADOR C.I. CARNAVAL ÁNIMAS	1.200,00 €
912.100.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.700,00 €
920.120.01	SUELDOS DEL GRUPO A2	1.200,00 €
920.121.01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.300,00 €
920.130.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	1.300,00 €
920.131.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	9.000,00 €
920.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL AYUNTAMIENTO	4.000,00 €



Viernes, 25 de febrero de 2022

933.212.00	REPARACIONES, CONSERVACIÓN, ETC. EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	10.500,00 €
933.227.06	TRABAJOS ACTUALIZACIÓN INVENTARIO Y CATÁLOGO CAMINOS	2.800,00 €
920.227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	5.000,00 €
920.227.99	SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	9.000,00 €
	T O T A L.....	47.500,00 €

Procedencia de los fondos:

Con cargo al superávit de la liquidación de 2020.....38.500,00 €

Con cargo a nuevos/mayores ingresos..... 0,00 €

Por transferencias de otras partidas ... 9.000,00 €

SUMAN.....47.500,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villar del Pedroso, 21 de febrero de 2022

Óscar Fernández Gamonal

ÁLCALDE

